



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

Los Sres. Jueces municipales, Guardia civil, empleados de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Basilio Fierro, de las señas que á continuación se expresan; y caso de ser habido lo pondrán á disposición del Sr. Juez de primera instancia de Huesca, que lo reclama, dándome cuenta.

Zaragoza 12 de Abril de 1871.—Eduardo de la Loma.

Señas.

Estatura regular, barba rubia, color sano, edad 40 años; viste pantalon, chaqueta y sombrero hongo.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Por disposición del Excmo Sr. Ministro de Hacienda, el pago de cupones vencidos ó de valores

amortizados que haya en esta provincia, cualquiera que sea la fecha que aquellos tengan, se verificará previo señalamiento de día, como se verifica en Madrid en las Direcciones de la Deuda y del Tesoro público.

En su consecuencia hago un llamamiento por medio del BOLETIN OFICIAL á todos los tenedores de dichos efectos públicos, para que presenten estos en la Administracion económica de mi cargo antes del día 20 del corriente mes; advirtiéndoles que si dejan trascurrir este término sin cumplir ese requisito no podrán percibir sus créditos hasta un nuevo llamamiento.

Zaragoza 12 de Abril de 1871.—Tiburcio Maria Tomé.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

SECRETARÍA.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Sr. Presidente de esta Audiencia, con fecha 2 del actual, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á este de Gracia y Justicia, con fecha 13 de Enero último, la Real orden que sigue:



«Excmo. Sr.: Aprobadas por Real orden de esta fecha las reglas que en lo sucesivo han de observarse para el servicio de retenciones de clases pasivas y con objeto de que estas puedan llevarse á debido cumplimiento con la regularidad que su importancia exige, S. M. el Rey se ha servido disponer me dirija á V. E., como de su Real orden lo ejecuto, á fin de que por el Ministerio de su cargo se dicten las disposiciones oportunas para que en adelante las órdenes de retención que emanen de funcionarios dependientes del mismo se dirijan directamente al Director general del Tesoro respecto á los individuos que tienen consignados sus haberes en la Tesorería central, y á los Jefes de las Administraciones económicas las que se refieren á los que cobran por las Cajas de las provincias.»

De la propia Real orden, comunicada por el señor Ministro de Gracia y Justicia, lo traslado á V. I. para los efectos consiguientes.»

La que por disposición del mismo Sr. Presidente se publica en este periódico oficial á fin de que en los casos que puedan ocurrir la den puntual cumplimiento los Jueces de primera instancia y los municipales de este territorio.

Zaragoza 11 de Abril de 1871.—Pablo Pastor de Gorosábel.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha dirigido al Sr. Presidente de esta Audiencia, con fecha 24 de Marzo último, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Por el Ministerio de Fomento se comunica á este de Gracia y Justicia, con fecha 13 del mes último, la Real orden que sigue:

«Excmo. Sr.: Al Director general de Instrucción pública digo con esta fecha lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) de una instancia promovida por varios empleados del Archivo central de Alcalá de Henares con el objeto de que se decida de una manera que no deje lugar á duda de si su título de Bibliotecario, Archivero y Anticuário, les dá aptitud pericial para examinar documentos modernos del mismo modo que para revistar letras antiguas. En su vista, y considerando que el expresado título expedido por la Escuela diplomática supone el estudio de Paleografía general y crítica, en cuya asignatura está comprendida la enseñanza de la Historia de la escritura, no menos que la de los caracteres intrínsecos y estrínsecos de los documentos antiguos y modernos; S. M., de acuerdo con lo consultado por la Junta de Bibliotecas, Archivos y Museos, se ha servido declarar que los Bibliotecarios que en virtud de la Real orden de 9 de Mayo de 1865 han sustituido á los Revisores de letra antigua, tienen en su consecuencia la misma aptitud legal que á estos concedía la Ley VI, título I, libro VIII de la Novísima Recopilación, para informar y declarar en los Tribunales como peritos, no solo en letras antiguas, sino en las modernas y corrientes, con más competencia que los maestros de primera enseñanza por la mayor extensión y profundidad de los conocimientos que adquieren y académicamente han probado.»

De la propia Real orden, comunicada por el señor Ministro de Gracia y Justicia, lo traslado á V. I. para los efectos oportunos.»

Lo que por disposición del mismo Sr. Presidente se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Juzgados de primera instancia y municipales de este territorio.

Zaragoza 11 de Abril de 1871.—Pablo Pastor de Gorosábel.

El Sr. Presidente de esta Audiencia, en consecuencia de lo dispuesto de Real orden, ha tenido á bien mandar se recomiende, según lo verifico, á los Jueces de primera instancia y á los municipales de este territorio, la mayor parsimonia en el consumo del papel de oficio, no destinándolo, bajo su más estrecha responsabilidad, á otros objetos que los marcados en las leyes.

Zaragoza 11 de Abril de 1871.—Pablo Pastor de Gorosábel.

El Sr. Presidente de esta Audiencia, en virtud de lo dispuesto en Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 15 de Febrero último, y que ha comunicado á este Tribunal en 2 del que rige el de Gracia y Justicia, ha tenido á bien mandar que los Juzgados de primera instancia de este distrito faliciten á los municipales respectivos el papel de oficio que necesiten para sus actuaciones, sin perjuicio de reclamar en su día la ampliación de las cantidades consignadas en sus presupuestos en el caso de exigirlo así la necesidad del servicio.

Zaragoza 11 de Abril de 1871.—Pablo Pastor de Gorosábel.

D. Juan Francisco Jaime, Comisionado ejecutor de apremios de varios pueblos de esta provincia.

Hago saber: Que para pago de débitos á la Hacienda pública por contribuciones atrasadas de los años de 1866 á 1869, se anuncian en pública subasta las fincas embargadas á contribuyentes morosos, cuyo pormenor de linderos, cabida, situación y tasación se mencionan en los edictos fijados en los sitios públicos y de costumbre del pueblo de La Almolda: cuyo acto tendrá lugar ante el Sr. Juez municipal de dicho pueblo el día 23 de Abril y hora de las diez de la mañana.

La Almolda 3 de Abril de 1871.—Juan Francisco Jaime.

D. Rafael Lisbona y Lucía, Comisionado ejecutor de apremios de varios pueblos de esta provincia.

Hago saber: Que para pago de débitos á la Hacienda pública por contribuciones atrasadas, se anuncian en pública subasta las fincas embargadas á contribuyentes morosos, cuyo pormenor de linderos, cabida y tasación se mencionan en los edictos fijados en los sitios públicos y de costumbre del pueblo de Alforque y La Zaida: cuyo acto tendrá lugar ante el Sr. Juez municipal de dicho

Alforque y La Zaida el día 23 de Abril y hora de las diez de la mañana el primero, y á las tres de la tarde el segundo.

Alforque 3 de Abril de 1871.—Rafael Lisbona.

El Ayuntamiento popular de Botorrita tiene dispuesto admitir hasta el día 30 del presente mes en la Secretaría del mismo las altas y bajas que los vecinos y terratenientes tengan que hacer para el año próximo económico del 71 al 72 en su riqueza territorial, mediante la exhibición de los correspondientes títulos de adquisición.

Botorrita 10 de Abril de 1871.—El Alcalde, José Molina.

Rectificado el repartimiento municipal y provincial de este pueblo con arreglo á lo ordenado en la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 127, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días; pasados estos y oídas las reclamaciones que en su caso se presenten se procederá á la cobranza del mismo.

Salillas de Jalon 9 de Abril de 1871.—El Alcalde ejerciente, Francisco Langarita.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Bureta se admitirán por término de ocho días las altas y bajas que haya sufrido la riqueza individual imponible, previa exhibición de instrumento público que lo acredite.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Torralba de Ribota se admitirán por término de quince días las altas y bajas que los contribuyentes, vecinos y forasteros hayan tenido en su riqueza territorial en el presente año económico, justificadas con documento público inscrito en el Registro de la propiedad.—El Alcalde, Zacarias Lasa.

La Secretaría de Ayuntamiento de El Buste se halla vacante por dimisión del que la obtenia; su dotación consiste en 625 pesetas.

El agraciado lo será con la Secretaría del Juzgado municipal. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á la Alcaldía, por tiempo de un mes, en que se proveerá.—P. O., Pedro LaHuerta, Secretario.

En la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Castejon de Alarba se admiten por término de ocho días las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan tenido en su riqueza individual, previos los documentos justificativos que lo acrediten.

Castejon de Alarba 11 de Abril de 1871.—El Alcalde, Modesto Fuentes.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Bijuesca se admiten por término de ocho días las altera-

ciones de altas y bajas que los contribuyentes hayan tenido en su riqueza individual, justificadas con documentos legales.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Tobed se admiten las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan tenido en su riqueza individual, previos los documentos justificativos que así lo acrediten.

Tobed 11 de Abril de 1871.—El Alcalde, Gregorio Salanoba.

En la Secretaría del Ayuntamiento de El Frasno se admitirán por tiempo de quince días las altas y bajas que los terratenientes hayan sufrido en su riqueza individual, previa la justificación legal.

El Frasno 11 de Abril de 1871.—El Alcalde, Juan Arazuri.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se recibirán por término de quince días las alteraciones que hayan sufrido los vecinos y terratenientes del mismo en su riqueza inmueble en el año actual, previa la correspondiente justificación prevenida al efecto; en la inteligencia que transcurrido dicho término no se admitirá ninguna.

Murero 10 de Abril de 1871.—El Alcalde Presidente, José Minguíjon.

En la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Orera se admiten por quince días las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan tenido en su riqueza individual, previos los documentos justificativos que lo acrediten.

Orera 10 de Abril de 1871.—P. O., Agustín Gimeno, Secretario.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Sierra de Luna se admiten por quince días las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Purujosa se admitirán por el término de ocho días las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

D. Estanislao Rebollos Villarejo, Juez de primera instancia del distrito del Pilar.

Por este primer edicto y en virtud de providencia dictada con fecha veintiocho de Marzo último en los autos pendientes en este Juzgado y Escribanía del refrendatario, á instancia de D. José Hasta y Royo, vecino de Torrecilla de Valmadrid, para que á él y á sus hermanos D. Victoriano, D. Juan y doña Marcelina Hasta y Royo, se les declare herederos de su madre María Royo, natural de Mezalocha, vecina de Torrecilla de Valmadrid, que falleció en este último pueblo el diez

y seis de Octubre del año próximo pasado, sin haber hecho testamento; cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes de la herencia intestada de la doña María Royo, á fin de que en el término de treinta dias, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan á deducirlo en dichos autos; bajo apercibimiento que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á ocho de Abril de mil ochocientos setenta y uno.—Estanislao R. Villarejo.—De su orden, Tomás Lorbés.

D. Estanislao Rebollar Villarejo, Juez de primera instancia del distrito del Pilar.

Por el presente tercer edicto se cita, llama y emplaza á José Atanasio Goicochea y José Sierra Alta, para que en término de nueve dias, que por último se les señala, se presenten en este Juzgado á loir los cargos que les resultan en causa que contra los mismos y otros me hallo instruyendo sobre tentativa de robo en la casa de D. Nicolás Asolo; pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno.—Estanislao R. Villarejo.—Por mandado de S. S., Mariano Badía.

D. Estanislao Rebollar Villarejo, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Antonio Magnol y Magnol, natural de Burdeos (Francia), vecino de Barcelona, soltero, pintor, de veintiocho años de edad, y á Jaime Bentor, para que en el término de nueve dias comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en causa sobre quebrantamiento de condena; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno.—Estanislao R. Villarejo.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Miguella Seral y Andreu, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á defenderse en la causa que se le instruye por este Juzgado sobre estafa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á nueve de Abril de mil ochocientos setenta y uno.—L. Norberto Romero.—Por mandado de su señoría, Camilo Torres.

D. Estanislao Rebollar Villarejo, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Dionisio Calvete (a) Madejas, vecino de esta ciudad, habitante calle de los Estébanes, número quince, quinquillero ambulante, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado para cierta diligencia de justicia; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á doce de Abril de mil ochocientos se-

tenta y uno.—Estanislao R. Villarejo.—Por su mandado, Mariano Moliner.

Las yerbas de verano del monte y huerta del pueblo de Bárboles se subastarán el primer domingo del mes de Mayo próximo, ante una junta de mayores contribuyentes, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta.

D. Conrado Solsona y Baselga, primer suplente del Fiscal municipal de Daroca y auxiliar primero del Registro de la Propiedad de la misma ciudad, ha abierto su bufete de Abogado en Calamocha, donde ofrece sus servicios como tal á las personas que le dispensen su confianza.

El Ayuntamiento y junta pericial de este pueblo saca á pública subasta el dia 24 del presente la confeccion del catastro del mismo bajo el tipo de 300 pesetas, y no se admitirá proposicion alguna que exceda de dicha cantidad; siendo cuenta del agraciado el poner las relaciones juradas de cada vecino y comprar cuanto papel para estas y el catastro se necesite, todo por la mencionada cantidad, debiendo tener lugar su confeccion en esta localidad para que la junta resuelva las dudas que puedan ocurrir, y debiendo al mismo tiempo quedar terminado dicho trabajo en fin de Mayo del presente año.

Castejon de Valdejasa 10 de Abril de 1871.—El Alcalde, P. O., Ramon Puron, Secretario.

Se arriendan por uno, dos ó mas años las yerbas de los sotos y rastrojeras de la torre de Alfranca, inmediata á Pastriz, desde el 3 de Mayo del actual.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en las oficinas del Excmo. Sr. Marqués de Ayerbe, calle del Pilar. (1-d)

VENTA.

El dia 30 del presente mes de Abril, á las doce de la mañana, ante el Notario de la ciudad de Zaragoza D. Mariano Broto, y en su despacho, calle de San Gil, núm. 1, se venderán en pública y extrajudicial subasta dos molinos harineros, sitios en la villa de Brea, bajo el tipo en alza de 54.000 reales vellon.

El pliego de condiciones y los títulos de propiedad del dueño se hallan de manifiesto en dicha Notaria, donde podrán examinarlos los que tengan interés en ello, todos los dias hasta el de la subasta, de nueve á una de la mañana. (14-25)

IMPRESA PROVINCIAL.

Establecida en la Casa-Hospicio de Misericordia.

1871.